



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

RADICADO: 2010.00027.00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. con NIT. 890.903.938-8

DEMANDADO: JOSE DAVID MANJARRES ZAMBRANO con C.C. 12.552.776

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez paso el presente proceso ejecutivo, informándole que se encuentra para fijar fecha de remate. Sírvase a proveer. Santa Marta, Trece (13) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023).

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA, Trece (13) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial, se tiene que por auto del 12 de octubre del 2023, se fijó fecha para llevar a cabo el remate, para el día 21 de noviembre del 2023, sin embargo, el suscrito titular fue designado como Clavero Municipal en los Escrutinios adelantados a partir del 29 de octubre de 2023 en las elecciones del orden Distrital y Departamental, labor que desempeñó hasta el 26 de noviembre de la anualidad que avanza, motivo por el cual no era posible la realización de la audiencia en dicha fecha.

Adicional, en el mencionado auto que fijó la fecha se requirió al ejecutante aportara las publicaciones en un término de 30 días so pena de desistimiento tácito de que trata el artículo 317 del C.G.P. Sin embargo, no fue posible para el ejecutante hacer las publicaciones toda vez que por error involuntario del Despacho se consignó el valor del avalúo catastral, cuando lo que correspondía era el comercial.

Por lo tanto, no procede aplicar el artículo 317 del C.G.P. por cuanto no era posible al demandante hacer la publicación, además que no era posible realizar la diligencia en la fecha fijada por ocasión a la designación de este titular como Clavero Municipal.

Así las cosas, procede fijar nueva fecha de remate, y tal como se consideró en auto del 3 de octubre del 2023, *se han convocado audiencia de remate las cuales no se han realizado por cuanto el apoderado del ejecutante, no ha aportado en su oportunidad las documentales necesaria como son, el aviso publicado en diario de amplia circulación nacional y el certificado de*



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

RADICADO: 2010.00027.00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. con NIT. 890.903.938-8

DEMANDADO: JOSE DAVID MANJARRES ZAMBRANO con C.C. 12.552.776

tradición y libertad, nuevamente se requerirá al ejecutante aporte las documentales en el término de 30 días so pena del desistimiento tácito de que trata el artículo 317 del C.G.P.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

1. Señálese el día jueves **VEINTINUEVE (29) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a la hora judicial 9:00 A.M. para llevar, la diligencia de remate del bien inmueble descrito a continuación: Vivienda No. uno (1) ubicada en el lote No. 18 de la Manzana B de la Urbanización Santa Lucía del Distrito de Santa Marta, con área de 80.00 M2 y una altura libre mínima de 2.50 metros, ubicado en el primer piso de la misma. De propiedad del demandado JOSE DAVID MANJARRES ZAMBRANO con C.C. 12.552.776. TIPO DE PREDIO; Urbano alindado así: NORTE: en 12.70 metros, muro común de cierre lateral que da a predio identificado al lote número 16 de la manzana B; SUR: en 14.50 metros, en línea quebrada muro común de cierre lateral que da a predio identificado al lote número 20 y muro, ventanas que dan a buitrones común; ESTE: Cinco punto setenta metros (5.70 mts) muro, ventanas, puerta de acceso a la misma de cierra de fachada que da a la zona de retiro vial y escalera de acceso al segundo piso comunes y OESTE: en 5.70 metros, muro común de cierre posterior que da al lote número 17 de la misma manzana B. NADIR: con piso que lo separa del terreno común. CENIT: con losa de entrepiso común que lo separa del segundo piso. Dicho inmueble está individualizado con folio de matrícula inmobiliaria No. 080-87880 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad. **Con avalúo comercial aprobado por auto del 25 de mayo del 2023, por valor de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$160.000.000).** La licitación principiará a las 9:00 a.m. del día fijado, y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, en la cual los interesados podrán presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el bien subastado, el sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el deposito del monto correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del avalúo del bien, transcurrido ese lapsus de tiempo la Jueza leerá las ofertas existentes y adjudicará el bien subastado al que corresponda al mayor valor ofrecido. Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo, previa consignación del porcentaje legal, o sea, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo. Anúnciese el remate con



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

RADICADO: 2010.00027.00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. con NIT. 890.903.938-8

DEMANDADO: JOSE DAVID MANJARRES ZAMBRANO con C.C. 12.552.776

el cumplimiento de las formalidades de que trata el Art. 450 del C.G.P.
Por Secretaría expídanse los avisos del caso para su publicación.

2. Atendiendo lo reglado en el artículo 107 ibídem y lo establecido en el artículo 7 de la ley 2213 de 2022 y el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, la audiencia será realizad de forma virtual a través de la plataforma lifesize. Las partes y apoderados deberán conectarse con 15 minutos de antelación a través del link que enviará el Despacho.
3. Requerir a la parte ejecutante, para que aporte una copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación de que se haya hecho la publicación y certificado de libertad y tradición del inmueble a rematar, no mayor a 30 días a la fecha de la diligencia aquí programada, en el término de 30 días, contados a partir de la notificación por estado del presente auto, so pena de decretar el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**RICARDO ALFONSO BERNAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA**

Por estado No. 096 de fecha de 14 de diciembre de 2023, se notificará el auto anterior.

Santa Marta

Secretaria,
MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Firmado Por:

Ricardo Alfonso Bernal Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **598e616098a44afb735b9dd4c5ff531aa4d0d31ec4b76f81f3a96bace687f6ca**

Documento generado en 13/12/2023 02:40:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>